

## UNION FENOSA, S. A.

### Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de UNION FENOSA, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el Auditorio UNION FENOSA, sito en el domicilio social, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, el día 29 de junio de 2009, a las doce horas, en primera convocatoria, y, para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, el día 30 de junio de 2009, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2008. Informe explicativo del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2008 y remanente, en su caso.

**Segundo.-** Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditor de Cuentas de UNION FENOSA, S.A. y de su Grupo consolidado.

**Tercero.-** Nombramiento, reelección, cese y/o ratificación de Consejeros.

**Cuarto.-** Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

**Quinto.-** Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

**Sexto.-** Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de "Unión Fenosa, S.A." y "Unión Fenosa Generación, S.A." con "Gas Natural SDG, S.A." Aprobación, como balance de fusión, del balance auditado de Unión Fenosa, S. A. cerrado a 31 de diciembre de 2008. Aprobación de la operación de fusión por absorción por parte de "Gas Natural SDG, S.A." de "Unión Fenosa, S.A." y "Unión Fenosa Generación S.A.", con extinción de las dos últimas sociedades mencionadas y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a "Gas Natural SDG, S.A." todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje. Acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.

**Séptimo.-** Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera mercados secundarios

*organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.*

**Octavo.-** *Autorización para la formalización, interpretación, subsanación, complemento, ejecución, integración, desarrollo, delegación de facultades y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir dichas facultades.*

#### **I.- Derecho de información.**

De conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y demás normativa aplicable, se hace constar expresamente que a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar en el domicilio social, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, y a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las Cuentas Anuales y el Informe del Auditor de Cuentas, así como el Informe de gestión, todo ello de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y los demás documentos que sean sometidos a la aprobación de la Junta General. Asimismo, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, y pedir la entrega o el envío gratuito, el texto íntegro de los informes emitidos para aquellos puntos del Orden del Día que, en su caso, así lo requieran, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias y reglamentarias en su caso propuestas y de los informes de los administradores emitidos sobre las mismas, en su caso, y las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hubiere ya adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando fuere legalmente posible. También podrán los accionistas examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío gratuito del texto del Informe Anual de Gobierno Corporativo de UNION FENOSA, S.A. correspondiente al ejercicio 2008. La información y la documentación mencionada anteriormente podrán también consultarse y obtenerse en la página web de la Sociedad ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, aquellos accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar, por escrito o por medios de comunicación a distancia, del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito o por medios de comunicación a distancia las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita o por medios de comunicación a distancia, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Los medios utilizados por el accionista para el ejercicio de la solicitud de información deberán garantizar debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho. Si se utilizan medios telemáticos, el correo electrónico será firmado por el accionista digitalmente con firma electrónica reconocida, y lo remitirá a la dirección de correo electrónico que la Sociedad ha establecido: ([juntageneral@unionfenosa.es](mailto:juntageneral@unionfenosa.es)).

## **II.- Derecho de asistencia.**

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos trescientas acciones y las tengan inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (“Iberclear”) con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta. Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de este.

## **III.- Derecho de representación.**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta y por escrito firmado o por medios telemáticos bajo firma electrónica reconocida, en este último caso a través de la utilidad puesta a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)). En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia postal, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. En el supuesto de

representación conferida mediante medios telemáticos, el representante deberá aceptar la representación, en su caso, en el momento de personarse en las mesas de registro de accionistas en el lugar y la fecha señalados para la celebración de la Junta General. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad o a favor del Secretario del Consejo, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la correspondencia postal o electrónica en que conste la misma. Los miembros del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo asumirán las representaciones que les fueran individualmente conferidas. En consecuencia, no será necesario que acepten expresamente las tarjetas de asistencia y/o delegación donde consten las delegaciones a su favor que hubieren recibido, o las que hayan sido remitidas a la sociedad, o aquellas para las cuales, como consecuencia de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o acordadas por el Consejo de Administración u órgano en quien delegue en desarrollo de las anteriores disposiciones, los consejeros o el Secretario del Consejo hayan sido designados representantes del accionista.

#### **IV.- Ejercicio del derecho de voto.**

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista mediante su asistencia personal o a través de representante a la Junta General o mediante correspondencia postal o medios telemáticos. En cualquiera de dichos casos deberá garantizarse adecuadamente la identidad de quien ejerce su derecho al voto.

Si se utiliza correspondencia postal, el accionista introducirá la tarjeta de voto en el sobre, firmará la tarjeta y la hará llegar a la Sociedad al domicilio social, a la Oficina de Información del Accionista, para su cómputo.

Si se utilizan medios telemáticos, el accionista ejercerá su derecho al voto mediante la utilidad que la sociedad pone a su disposición en su página web ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)), firmando digitalmente con firma electrónica reconocida. El voto emitido por medios de comunicación a distancia habrá de recibirse en la Sociedad antes de las veinticuatro horas del segundo día laborable inmediato anterior a la celebración de la Junta General.

#### **V.- Disposiciones comunes al ejercicio del derecho de voto y representación.**

El prestador de servicios de certificación que haya emitido el certificado electrónico reconocido utilizado por el accionista para firmar digitalmente deberá cumplir lo dispuesto en la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dicho certificado electrónico no habrá de estar revocado, suspendido, caducado ni de cualquier otro modo inutilizado. Corresponde al

accionista que utilice la firma electrónica reconocida la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica. Asimismo, es responsabilidad del accionista la utilización responsable de sus datos de creación de firma (claves criptográficas) y la utilización de un dispositivo seguro de creación de firma en los términos que establece el artículo 24 de la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Para asegurar la fiabilidad del sistema de voto electrónico y la identificación del accionista, la Sociedad podrá circunscribir la aplicación del voto electrónico mediante el uso de certificados emitidos por prestadores de servicios que hubieren firmado un convenio que permita la confirmación de que el certificado electrónico reconocido utilizado por el accionista no está revocado.

Antes de las veinticuatro horas del segundo día laborable inmediato anterior a la celebración de la Junta General, el accionista podrá, asimismo bajo su firma electrónica reconocida, modificar o anular el voto electrónico o la representación emitidos con antelación, siguiendo las mismas indicaciones que para emitir su voto o delegación por vez primera. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social establecido en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicase un complemento a la convocatoria de la Junta General, los accionistas que hubieran delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento podrán conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad. En el supuesto de que el accionista hubiese delegado su representación o emitido su voto a distancia antes de la publicación del complemento y no confiriera de nuevo la representación o emitiera de nuevo su voto, se entenderá que mantiene su postura respecto de los puntos previamente publicados y que vota en contra de dichas propuestas añadidas. La misma regla se aplicará respecto de los accionistas que hubiesen conferido su representación a los Consejeros de la Sociedad.

El hecho del envío del voto o delegación por medios postales o telemáticos no supone sin más la validez del mismo, puesto que la Sociedad los cotejará con los datos que consten en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que vota o confiere la representación mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) si el número de acciones que aparece en el registro de Iberclear es inferior al señalado en la comunicación a distancia, la Sociedad entenderá que sus acciones son las que señala Iberclear. (ii) si el número de acciones que aparece en el registro de Iberclear es superior al señalado en la comunicación a distancia, se utilizará el notificado por el accionista en esta última.

#### **VI.- Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta.**

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido.

#### **VII.- Información sobre la fusión por absorción contemplada en el punto sexto del Orden del día.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 238, 240.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas y demás circunstancias requeridas:

##### **1. Datos identificativos de las sociedades que participan en la fusión.**

1.1 Sociedad absorbente: GAS NATURAL SDG, S.A., (“GAS NATURAL”) con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 677<sup>a</sup>, Hoja B-33.172, con C.I.F. A-08015497.

1.2 Sociedades absorbidas: UNION FENOSA, S.A., (“UNION FENOSA”) con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-28005239; y UNION FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8ª, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-82059833.

## 2. Ampliación de capital en gas natural.

2.1 GAS NATURAL SDG, S.A. ampliará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de UNION FENOSA, S.A. de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el proyecto de fusión. El aumento se realizará mediante la emisión del número preciso de acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma y única clase y serie que las actuales acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas. En particular, no se canjearán las acciones de UNION FENOSA, S.A. en poder de GAS NATURAL SDG, S.A. ni las de UNION FENOSA GENERACIÓN, S.A. en poder de UNION FENOSA, S.A. que serán amortizadas.

2.2 Sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAS NATURAL SDG, S.A. que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente proyecto de fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General las modificaciones estatutarias que sean convenientes o coherentes con vistas al mejor gobierno de la sociedad resultante de la fusión, el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. someterá a la aprobación de la Junta General la adopción de las modificaciones estatutarias precisas en los artículos 5 (capital social) y 6 (acciones) de los Estatutos Sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. para acomodar la ampliación de capital que se habrá de llevar a cabo.

2.3 De conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 247 de la Ley de Sociedades Anónimas, las nuevas acciones a emitir por GAS NATURAL estarán dirigidas exclusivamente a atender el canje resultante de la fusión, no darán lugar a derecho de suscripción preferente y serán adjudicadas íntegramente a los accionistas de UNION FENOSA, S.A. en proporción a su respectiva participación en UNION FENOSA, S. A..

2.4 Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### 3. Tipo de canje.

El tipo de canje a aplicar respecto de la fusión por absorción de UNION FENOSA, S.A. por parte de GAS NATURAL SDG, S.A., determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, será el siguiente: tres (3) acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNION FENOSA S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una.

Para la fijación de esta ecuación de canje los órganos de administración han tenido en cuenta las propuestas de pago por GAS NATURAL SDG, S.A., de un dividendo complementario ordinario por importe de 0,40 euros por acción y de un dividendo extraordinario con cargo a reservas por importe de 0,10 euros por acción, así como la propuesta de pago por UNIÓN FENOSA S.A. de un dividendo complementario por importe de 0,37 euros por acción.

Debido a que UNION FENOSA S.A. es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UNION FENOSA GENERACIÓN S.A., no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL SDG, S.A., con respecto a UNION FENOSA GENERACIÓN S.A.

### 4. Procedimiento para canjear las acciones.

El procedimiento de canje de las acciones de UNION FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SGD, S.A. será el siguiente:

4.1 Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades que se fusionan, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y verificada en su caso por esta la documentación necesaria para la admisión a cotización de las nuevas acciones de GAS NATURAL SGD, S.A. e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil se procederá al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SGD, S.A.

4.2 El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en al menos uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona y Madrid y, en caso de resultar preceptivo, en los Boletines de Cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, se designará, en su caso, una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

4.3 El canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SGD, S.A. será efectuado automáticamente a través de las entidades

participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) responsables de la llevanza de las anotaciones en cuenta, de conformidad con los procedimientos establecidos a estos efectos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

4.4 Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNION FENOSA, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de UNION FENOSA, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de GAS NATURAL SGD, S.A., incluyendo la designación de un Agente de Picos.

4.5 Como consecuencia de la fusión, las acciones de UNION FENOSA, S.A. y UNION FENOSA GENERACIÓN S.A. quedarán extinguidas.

4.6 Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, todas las acciones de UNION FENOSA, S.A. o UNION FENOSA GENERACIÓN S.A. que estén en poder de GAS NATURAL SGD, S.A. o en poder de otras personas que actúen en su propio nombre, pero por cuenta de esta, no serán canjeadas por acciones de GAS NATURAL SGD, S.A. y deberán ser amortizadas.

5. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente.

Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL SGD, S.A. en la ampliación de capital que ha de realizar como consecuencia de la fusión darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL SGD, S.A. obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

6. Fecha de efectos contables de la fusión.

A efectos de lo previsto en el artículo 235.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, todas las operaciones llevadas a cabo por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por la sociedad absorbente con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

7. Derechos que van a otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de

acciones o derechos especiales.

A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales.

No obstante, UNION FENOSA S.A., al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL SGD, S.A., como consecuencia de la operación, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a UNION FENOSA, S.A.

#### 8. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

#### 9. Régimen fiscal.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, la fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley. A tales efectos la opción de acogerse a dicho régimen tributario se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinan.

#### 10. Derecho de información.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238, 240.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, Avda. de San Luis, 77, y se ponen a su disposición, los siguientes documentos:

- a) El proyecto de fusión.
- b) El informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión. Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de todas las sociedades

participantes en la fusión solicitaron al Registrador Mercantil el nombramiento de un único experto independiente.

c) Los informes de los administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión.

d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.

e) El balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión, verificado por sus auditores de cuentas. Se hace constar que de conformidad con el artículo 239 Ley de Sociedades Anónimas, el balance de fusión que se somete a la Junta General es el balance anual correspondiente al ejercicio 2008, que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2008, las cuales se someten a aprobación de esta misma Junta General.

f) El texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de la sociedad absorbente, GAS NATURAL SDG, S.A.

g) Los estatutos sociales vigentes de las sociedades que participan en la fusión.

h) La relación de nombres, apellidos y edad –en el caso de personas físicas- o la denominación o razón social –en el caso de personas jurídicas- y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, y las fechas desde las que desempeñan sus cargos, y en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones tienen derecho, asimismo, a obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los documentos mencionados. Todos los documentos citados anteriormente estarán accesibles por vía telemática, a través de la página web de Unión Fenosa, S.A. ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)). El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 29 de abril de 2009, y en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de mayo de 2009.

### **VIII.- Protección de datos personales.**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente así como la asistencia y desarrollo de la Junta General. Esta cesión tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999. Asimismo, se informa a los

accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, pudiendo ejercitar en todo caso los derechos de acceso, rectificación, cancelación, o/y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito a UNION FENOSA S.A., Departamento de Sistemas, Referencia: Protección de datos, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid.

**IX.- Seguridad / Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión.**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

**X.- Información complementaria.**

Para cualquier información complementaria en relación con la convocatoria, derecho de asistencia, derecho de voto por medio postal o telemáticos u otras cuestiones, los señores accionistas tienen a su disposición la página web de la Sociedad ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)) y pueden también informarse en la Oficina de Información del Accionista, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, cuyo teléfono de llamada gratuita es el 900.121.900, y su dirección de correo electrónico: [accionistas@unionfenosa.es](mailto:accionistas@unionfenosa.es).

**XI.- Notario.** El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta.

**XII.-** Para el caso de que no sea posible reunir en primera convocatoria el capital legalmente necesario para tomar acuerdos acerca de determinados asuntos comprendidos en el Orden del Día, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidas para esta segunda convocatoria las tarjetas ya expedidas.

**XIII.-** Se prevé que la Junta General se celebre en PRIMERA convocatoria, el 29 de junio de 2009, a las doce horas.

Madrid, 19 de mayo de 2009  
UNION FENOSA, S.A.  
Salvador Gabarró Serra  
Presidente del Consejo de Administración



**UNION FENOSA**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS**

**29-30 DE JUNIO DE 2009**

**Propuestas de acuerdos que el  
Consejo de Administración somete a  
la Junta General de Accionistas**

## **PROPUESTAS DE ACUERDOS**

### Punto Primero.-

#### Texto de la convocatoria del orden del día.

*Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2008. Informe explicativo del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2008 y remanente, en su caso.*

#### Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA (EN LO RELATIVO AL INFORME EXPLICATIVO REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES) DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 29 DE JUNIO DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 30 DE JUNIO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S. A. presenta a los accionistas el presente Informe explicativo con las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido en los Informes de Gestión correspondientes a las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 (individual y consolidadas).

“a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos sociales, modificado por la Junta General de Accionistas de 23 de abril de 2008, que acordó una modificación del valor nominal y desdoblamiento (“split”) 3x1 del valor nominal de las acciones, el capital de la Sociedad asciende a 914.037.978 euros, y se halla dividido en 914.037.978 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas. El artículo 23 de los Estatutos sociales establece que para asistir a la Junta general será preciso que el accionista sea titular de, al menos, trescientas acciones.

El Consejo de Administración celebrado igualmente el 23 de abril de 2008, acordó fijar, como fecha de efectividad de la modificación del valor nominal de las acciones y desdoblamiento de su número (“split”) acordada por la Junta General, el día 14 de julio de 2008, fecha en la que se produjo la exclusión técnica de la negociación en Bolsa de las acciones en circulación hasta ese momento y a la simultánea admisión a negociación de las acciones resultantes del desdoblamiento.

**b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social, sin perjuicio de la aplicación de determinadas normas, que se exponen a continuación.

Desde el punto de vista de las restricciones legales, Unión Fenosa, S.A está afectada por la legislación de los mercados regulados en los que desarrolla su actividad empresarial.

El Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con las funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece que es función de esta Comisión autorizar la adquisición de participaciones en un porcentaje superior al 10% del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa en sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español. (Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, Función Decimocuarta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Sector de Hidrocarburos).

(Véase igualmente respuesta al apartado d) posterior)

**c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas**

ACCIONISTAS	31/12/2008 (%)
Grupo ACS	35,305
Banco Pastor (y Fundación Pedro Barrié de la Maza)	2,622
Gas Natural SDG, S. A.	14,716
ING Groep N. V.	3,004

CXG Corporación Caixagalicia S.A. (del Grupo Caja de Ahorros de Galicia) ha comunicado que a 31/12/2008 no tiene participación en el capital social de Unión Fenosa, S.A.

Mediante notificación a la CNMV de 14 de agosto, Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) comunicó que se había desprendido de su participación del 5,15% en Unión Fenosa, S.A.

El 14 de agosto de 2008, mediante Hecho Relevante a la CNMV, Gas Natural anuncia que ha firmado un acuerdo con la entidad financiera UBS para adquirir en el futuro una participación en Unión Fenosa, que alcanza las 47.070.000 acciones, correspondientes al 5,15% de los derechos de voto. La operación, estructurada mediante un Equity Swap, permitirá a Gas Natural liquidar la operación por diferencias (Cash Settlement), o bien adquirir la participación mediante la entrega física de las acciones (Physical Settlement), esto último sujeto a la obtención de las autorizaciones necesarias para ello.

El 12 de diciembre de 2008 Caixa de Aforros Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), transmitió a Gas Natural SDG S.A. un 4,72% de UNION FENOSA. A 31 de diciembre de 2008 la participación de Caixanova en el capital social de UNION FENOSA era del 0,809%.

Mediante notificación a la CNMV de fecha 14 de enero de 2009, UBS AG ha comunicado que el 9 de enero de 2009 había sobrepasado el umbral del 3% de participación en Unión Fenosa, S.A. En concreto ha comunicado una participación del 3,83%.

#### d) Cualquier restricción al derecho de voto

No existen en los Estatutos sociales restricciones específicas de este derecho, sin perjuicio de que los Estatutos establecen que para poder asistir a la Junta General de Accionistas (derecho de asistencia) será preciso que el accionista sea titular de, al menos, trescientas acciones (art. 23).

Por la actividad que realiza la sociedad, el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de junio, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, establece que ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de Operador Principal en el mercado de energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía podrá ejercer los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3% en otra sociedad que tenga la misma condición en un mismo mercado o sector. La Comisión Nacional de Energía puede autorizar el ejercicio de los derechos de voto por encima del porcentaje indicado.

Mediante sendas resoluciones de 3 de julio de 2008, la Comisión Nacional de Energía estableció e hizo públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 6/2000, las relaciones

de Operadores Principales y Dominantes en los Sectores Energéticos. En ella se identifica como Operador Principal en el sector eléctrico a ACS/ Unión Fenosa, Unión Fenosa, S.A., Unión Fenosa Distribución, S.A. y Unión Fenosa Generación, S.A., y en el sector del gas natural a ACS/ Unión Fenosa, S.A., Unión Fenosa, S.A., Unión Fenosa Gas, S.A. y Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A.; y como Operador Dominante en el sector eléctrico a ACS/ Unión Fenosa, S.A (en cuanto actividad total y actividades de generación y suministro de electricidad); y a ACS/ Unión Fenosa, S.A como operador dominante en el sector del gas natural.

La Comisión Nacional de Energía, en sesión de 6/11/2008 acordó informar favorablemente la estimación del recurso de alzada interpuesto por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. contra las Resoluciones de la Comisión Nacional de Energía de 3 de julio de 2008, por las que se establecen y hacen públicas las relaciones de Operadores Principales y Dominantes en los sectores energéticos, a la vista de la doctrina sentada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de enero de 2008, que anuló la Resolución de 30 de julio de 2002 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en la que se determina la relación de operadores principales efectuada por dicho organismo en los mercados nacionales de telefonía fija y móvil.

De acuerdo con la Disposición Adicional 27 de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES la toma de control o adquisición que se haya efectuado, iniciándose un procedimiento administrativo que tendrá por objeto reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes, o someterlo a determinadas condiciones. En todo caso, desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente dentro del plazo máximo de que dispone, dichas entidades o personas no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia de 14 de febrero de 2008 (asunto C-274/06) ha entendido que tal disposición es contraria al artículo 56 del Tratado

constitutivo de la Comunidad Europea (CE), en los términos establecidos en dicha sentencia.

(Véase también respuesta al apartado b) anterior).

e) Pactos parasociales

No se han comunicado a la sociedad pactos parasociales.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad

i) Nombramiento y sustitución de miembros del Consejo de Administración.

Los artículos 33, 36, 39, 40, 42, 43 y 48 de los Estatutos sociales, y los artículos 8, 10, 13 a 16, y 19 a 24 del Reglamento del Consejo de Administración, y concordantes, regulan en esencia lo siguiente:

La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por un mínimo de diez (10) y un máximo de veintidós (22) miembros. Corresponde a la Junta General la fijación del número de miembros del Consejo de Administración dentro de dichos límites. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes), y que haya un número razonable de consejeros independientes. Lo anterior tiene carácter meramente orientativo, sin que afecte ni prive de la soberanía que corresponde a la Junta General ni a la potestad del Consejo establecida en la ley de sus facultades de autorregulación y organización.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de sus facultades de cooptación, podrán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a solicitud del propio Consejo. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder. En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Compañía. No se fija ningún límite de edad para ser nombrado consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales (seis años) y podrán ser reelegidos una o varias veces por períodos de igual duración.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil. Asimismo los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos: cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal; cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo; cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía, el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

#### ii) Modificación de los estatutos de la Sociedad.

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales es el regulado con carácter general en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con los quórum de asistencia, y en su caso de mayorías, previstos en el artículo 103 de la citada Ley. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria, salvo que por prescripción del apartado 2 del mencionado artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas dichos acuerdos deban adoptarse con el voto favorable de dos terceras partes del capital presente o representado. La mayoría ordinaria necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con voto, presentes o representadas en la Junta.

#### g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad, confiará por regla general la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad al equipo directivo de la misma, y

desarrollará la función general de supervisión y control de la actividad de la Sociedad, pero podrá asumir directamente, cuando lo crea oportuno, responsabilidades y toma de decisiones relacionadas con la gestión de los negocios de la Sociedad.

El Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, está investido de los más amplios poderes para la representación de la Sociedad. El Presidente del Consejo de Administración ostenta también, por ministerio de los estatutos, la representación de la Sociedad. El Presidente del Consejo de Administración tiene, además, otorgado poder notarial debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal, estatutaria y reglamentariamente delegables. Los consejeros ejecutivos tienen igualmente poder notarial inscrito en el Registro Mercantil.

La Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2007 adoptó determinados acuerdos, que posteriormente el Consejo de Administración celebrado a continuación de dicha Junta, haciendo uso de la facultad de sustitución otorgada por la Junta General, delegó en la Comisión Ejecutiva:

a) la facultad durante cinco años de emitir valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles, con el límite máximo de cinco mil millones de euros (5.000.000.000 euros), con atribución, en el caso de obligaciones convertibles y warrants sobre acciones de nueva emisión, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles.

b) la facultad durante cinco años de emitir pagarés y participaciones preferentes, con el límite máximo de mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros de saldo vivo para los pagarés, y de dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros de saldo vivo para las participaciones preferentes.

c) la autorización por el plazo de cinco años para que la Compañía pueda garantizar las obligaciones de sus filiales por emisiones de valores de renta fija con los mismos límites que los mencionados en los dos apartados anteriores

d) la facultad durante cinco años de aumentar el capital social en una cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social mediante la emisión de nuevas acciones desembolsables mediante aportaciones dinerarias y con facultad de exclusión del derecho de suscripción.

e) la facultad de adquirir de forma derivativa acciones de la sociedad, así como para la enajenación de las mismas, con los límites y requisitos que se establecen en el propio acuerdo de la Junta General. Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo. Las modalidades de adquisición podrán ser

compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho. Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable. El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa. La duración de la autorización será de dieciocho meses. Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquéllos sean titulares.

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información

Entre los acuerdos firmados por Unión Fenosa existen algunos de cuyo clausulado pueden resultar determinadas consecuencias en el caso de cambio de control de sus partícipes. Como más significativos se reseñan: los relativos a Enel Unión Fenosa Renovables, S. A. (EUFER), a Unión Fenosa Gas, S. A.; los de financiación de alguna de las centrales de ciclo combinado; y contratos de suministro, financiación e infraestructuras de gas.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

En la Junta General de Accionistas de Unión Fenosa, S. A. de 29 de abril de 2004 se informó a la Junta de las condiciones esenciales de los contratos de los directivos, que, en su día, habían sido informados favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobados por los órganos de administración de la Sociedad. Conforme se señala en el apartado G. B.1.13 del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008, treinta y tres miembros de la alta dirección del Grupo están afectados por dichos contratos.”

Adicionalmente, cabe añadir que a la Junta General a la que se presenta esta propuesta de acuerdo, se le presenta también, como otro punto del orden del día, la aprobación de la fusión entre GAS NATURAL SDG S.A., como sociedad absorbente, y UNION FENOSA S.A. y UNION FENOSA GENERACIÓN S.A. como sociedades absorbidas. La fusión proyectada supone la culminación del proceso de integración iniciado a través de la adquisición por GAS NATURAL SDG S.A. de una participación de control en UNIÓN FENOSA, S.A. mediante la adquisición de las acciones de las que era titular directo o indirecto la sociedad

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y la posterior Oferta Pública de Adquisición obligatoria formulada por el capital social de UNIÓN FENOSA S.A. por GAS NATURAL SDG S.A. (la "Oferta"). La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 18 de marzo de 2009, y, tras su liquidación, GAS NATURAL SDG S.A. ha alcanzado, a las fechas de suscripción del proyecto de fusión, la titularidad de 811.897.528 acciones de UNIÓN FENOSA S.A., representativas del 88,83% del capital social. Posteriormente, mediante la ejecución de los contratos a que GAS NATURAL hacía referencia en el folleto de la mencionada Oferta Pública de Adquisición, dicha sociedad ha alcanzado el 95,22% del capital social de UNION FENOSA.

#### Propuesta de acuerdo

a) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio 2008.

b) Aprobar las Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión, de la sociedad, así como las Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión, de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

c) Tener por presentado a la Junta General el informe explicativo sobre el Informe de gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, a que hace referencia el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

d) Aprobar, en la forma y cuantía que se propone por el Consejo de Administración, la aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2008 por importe de 1.019.355.002 euros, que unido al remanente del ejercicio anterior de 461.785.255 euros, supone una cantidad total de 1.481.140.257 euros, distribuida de la siguiente manera:

- Euros 594.124.686: A dividendo activo.
- Euros 887.015.571: A remanente
- Euros 1.481.140.257: En total

e) Acordar que las cantidades referidas destinadas a dividendo activo del ejercicio 2008 están integradas por las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo del ejercicio 2008 según Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008, esto es, 255.930.634 euros, más la cantidad destinada a dividendo complementario, es decir, 338.194.052 euros, ratificándose el

acuerdo mencionado del Consejo de Administración por el que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

f) Aprobar en consecuencia el pago del dividendo complementario correspondiente, a partir del próximo día 2 de julio de 2009, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear). De la cantidad bruta se deducirán las cantidades exigidas por la normativa correspondiente.

g) Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración, en el Director General Corporativo en el Director Financiero y en el Director Económico, indistintamente, con facultad de sustitución, la ejecución del acuerdo del pago del dividendo complementario, facultándoles para adoptar las medidas y acuerdos necesarios al efecto y ejecutar todo aquello necesario o conveniente a tal fin, incluso especificando o modificando, si fuere necesario, el momento y/o la forma de pago.

## Punto Segundo.-

### Texto de la convocatoria del orden del día.

*Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditor de Cuentas de UNION FENOSA, S.A. y de su Grupo consolidado.*

### Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 29 DE JUNIO DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 30 DE JUNIO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 204 LSA, el auditor de cuentas de la sociedad ha de ser nombrado por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar.

Se propone el nombramiento de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como auditor de cuentas de Unión Fenosa, S.A. y de su grupo consolidado al ser la mencionada firma auditora igualmente el auditor de cuentas de Gas Natural SDG, S.A. y su grupo consolidado.

El plazo de tres años propuesto, aún cuando se propone también a la Junta General la aprobación de una fusión, es el período mínimo obligatorio inicial requerido por la ley para el nombramiento del auditor (artículo 204.1 LSA).

La propuesta de nombramiento de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., ha sido informada favorablemente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Unión Fenosa S.A.

### Propuesta de acuerdo

Aprobar el nombramiento de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., por un período inicial de tres años, como Auditor de Cuentas de UNION FENOSA, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes a los ejercicios 2.009, 2.010 y 2.011.

### Punto Tercero.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

*Nombramiento, reelección, cese y/o ratificación de Consejeros.*

### Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 29 DE JUNIO DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 30 DE JUNIO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Si bien en la presente Junta General se presenta también la propuesta de acordar la fusión entre UNION FENOSA S.A. y UNION FENOSA GENERACIÓN S.A. como sociedades absorbidas, y GAS NATURAL SDG S.A., como sociedad absorbente, lo que supondrá, de conformidad con el artículo 235 LSA, la extinción sin liquidación de las dos primeras (con la consiguiente extinción por lo tanto de los nombramientos de sus consejeros) y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios a la última sociedad mencionada, lo cierto es que es necesario, hasta que la efectividad de la fusión se produzca con la inscripción de la escritura de fusión (arts. 245 LSA) proceder a la ratificación y en su caso nombramiento de aquellos consejeros cuyo plazo expiraría, por haber sido elegidos por cooptación, tras la celebración de la primera Junta General tras sus nombramientos. Y además dicho plazo de nombramiento ha de ser (art. 126.1 LSA) el establecido en los estatutos, esto es, seis años (art. 48 de los estatutos sociales)

### Propuesta de acuerdo

#### 3.1) Ratificación y nombramiento de consejeros.

3.1.1.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Salvador Gabarró Serra, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.2.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Rafael Villaseca Marco, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.3.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Francisco Reynés Massanet y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.4.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Fernando Ramírez Mazarredo, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.5.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. José Arcas Romeu, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.6.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Demetrio Carceller Arce, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.7.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Santiago Cobo Cobo, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.8.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Carlos Kinder Espinosa, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.9.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Carlos Losada Marrodán, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.10.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Enrique Alcántara-García Irazoqui, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.11.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Enrique Locutura Rupérez, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.12.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Emiliano López Achurra, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.13.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Narcís Serra Serra, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.14.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Miguel Valls Maseda, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

3.1.15.) Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Jaime Vega de Seoane Azpilicueta, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Gas Natural SDG, S.A.

#### Punto Cuarto.-

##### Texto de la convocatoria del orden del día.

*Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.*

##### Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 29 DE JUNIO DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 30 DE JUNIO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El artículo 115 de la Ley 24/1998 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción según la ley 26/2003, de 17 de julio, establece que en las sociedades anónimas cotizadas, el Consejo de Administración, con informe a la Junta General, dictará un reglamento de normas de régimen interior y funcionamiento del propio Consejo; dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y una vez efectuada dicha comunicación, se inscribirá en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración de UNION FENOSA S.A., mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2003, aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, y posteriormente, mediante acuerdo de 28 de enero de 2004, se aprobó un texto refundido. Dicho texto fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y posteriormente presentado a su inscripción en el Registro Mercantil, donde quedó inscrito en la hoja registral de la sociedad el 17 de marzo de 2004. Estas vicisitudes del Reglamento del Consejo fueron presentadas a la Junta General celebrada el 29 de abril de 2004. Posteriormente, el Consejo de Administración celebrado el 19 de diciembre de 2007 acordó, habida cuenta de de las modificaciones estatutarias llevadas a cabo por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2007, modificar el Reglamento del Consejo de Administración en determinados aspectos que, o bien son necesarios, o suponen una adaptación al nuevo texto estatutario, o se estiman convenientes. Con fecha 9 de enero de 2008 dichas modificaciones fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y posteriormente presentadas a su inscripción en el Registro Mercantil, donde quedaron inscritas en la hoja registral de la sociedad el 25 de enero de 2008 (inscripción 2.223).

El Consejo de Administración de UNION FENOSA S.A., en sesión de 19 de mayo de 2009, ha considerado oportuno proceder a modificar de nuevo ligeramente el Reglamento del Consejo de Administración para que se adapte a las nuevas circunstancias de la sociedad, en la que, tras una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria, un solo accionista ha alcanzado una participación en el capital social que en la actualidad es del 95,22%, y el cual, además, ha suscrito un proyecto de fusión entre UNION FENOSA S.A., Unión Fenosa Generación S.A. y Gas Natural SDG S.A., que igualmente se presenta a la Junta General de Accionistas.

Se pretende con la modificación que se somete a información de la Junta General conseguir una mayor flexibilidad y agilidad en la gestión de los asuntos que, hasta que se produzca la integración, corresponden al Consejo de Administración de UNION FENOSA, sociedad ya correspondiente al grupo Gas Natural, y cuyo consejero delegado es en el momento presente el mismo para ambas sociedades, Gas Natural SDG, S.A. y UNION FENOSA, S.A.

Las modificaciones que se aprobaron al Reglamento del Consejo de Administración y que se presentan a la Junta General son las siguientes:

***MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
UNION FENOSA, S. A.***

***(i) El párrafo inicial del apartado 4 del artículo 5 queda con la siguiente redacción:***

***4. Cuando por razones de conveniencia la Comisión Ejecutiva decida sobre cualquiera de las materias establecidas en los epígrafes siguientes, o por las mismas razones el Presidente o el Consejero Delegado decidan sobre las materias establecidas en los epígrafes b) o c) siguientes, tal decisión será sometida a ratificación expresa del Consejo de Administración.***

***(ii) El epígrafe b) del apartado 4 del artículo 5 queda con la siguiente redacción:***

***b) el nombramiento, régimen retributivo, promoción y, en su caso, destitución de los más altos directivos.***

***(iii) Se suprime la segunda frase del epígrafe g) del apartado 4 del artículo 15; el epígrafe g) del apartado 4 del artículo 15 queda por tanto con la siguiente redacción:***

***g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de Unión Fenosa en materias relativas a los Mercados de Valores y el presente***

*Reglamento del Consejo de Administración, y en general de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.*

*(iv) El epígrafe f) del apartado 4 del artículo 16 queda con la siguiente redacción:*

*f) Informar, a petición del Consejo, sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración.*

#### Propuesta de acuerdo

La Junta General se da por informada de las modificaciones acordadas por el Consejo de Administración en el texto de Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA, S. A.

### Punto Quinto.-

#### Texto de la convocatoria del orden del día.

*Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.*

#### Propuesta de acuerdo

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, con los límites y requisitos que se enuncian seguidamente, y para la enajenación de las mismas:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo.
- b) Las modalidades de adquisición podrán ser compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable.
- d) El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa.
- e) La duración de la presente autorización será de dieciocho meses.
- f) Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquéllos sean titulares.

## Punto Sexto.-

### Texto de la convocatoria del orden del día.

*Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de "Unión Fenosa, S.A." y "Unión Fenosa Generación, S.A." con "Gas Natural SDG, S.A." Aprobación, como balance de fusión, del balance auditado de Unión Fenosa, S. A. cerrado a 31 de diciembre de 2008. Aprobación de la operación de fusión por absorción por parte de "Gas Natural SDG, S.A." de "Unión Fenosa, S.A." y "Unión Fenosa Generación S.A.", con extinción de las dos últimas sociedades mencionadas y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a "Gas Natural SDG, S.A.", todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje. Acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.*

### Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 29 DE JUNIO DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 30 DE JUNIO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de Unión Fenosa, S. A. suscribió el pasado 23 de abril de 2009 el Proyecto de fusión por absorción mediante el cual Gas Natural SDG, S.A., como sociedad absorbente, absorberá a UNION FENOSA S.A. y a Unión Fenosa Generación S.A.

La fusión proyectada supone la culminación del proceso de integración iniciado a través de la adquisición por GAS NATURAL SDG S.A. (GAS NATURAL) de una participación de control en UNIÓN FENOSA, S.A. (UNIÓN FENOSA) mediante la adquisición de las acciones de las que era titular directo o indirecto la sociedad ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y la posterior Oferta Pública de Adquisición obligatoria formulada por el capital social de UNIÓN FENOSA por GAS NATURAL (la "Oferta"). La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 18 de marzo de 2009, y, tras su liquidación, GAS NATURAL ha alcanzado, a las fechas de suscripción del proyecto de fusión, la titularidad de 811.897.528 acciones de UNIÓN FENOSA, representativas del 88,83% del capital social. Posteriormente, mediante la ejecución de los contratos a que GAS NATURAL

hacía referencia en el folleto de la mencionada Oferta Pública de Adquisición, dicha sociedad ha alcanzado el 95,22% del capital social de UNION FENOSA.

En el Folleto Explicativo de la Oferta, GAS NATURAL manifestó que la finalidad perseguida con la adquisición del control de UNIÓN FENOSA y la consiguiente formulación de la Oferta era la creación de un grupo energético internacional, con una presencia relevante en toda la cadena de valor del gas y la electricidad. El crecimiento orgánico y la integración y aprovechamiento de sinergias operativas a partir de la integración de los activos de GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA, una gestión del riesgo equilibrada y moderada, una optimización del plan de inversiones conjunto y una minoración del riesgo de ejecución de la estrategia de crecimiento del grupo resultante de la adquisición del control de UNIÓN FENOSA por parte de GAS NATURAL debería generar valor para los accionistas de ambas compañías. En este contexto, GAS NATURAL también indicó en el citado Folleto Explicativo que buscaba la integración del grupo UNIÓN FENOSA en el grupo GAS NATURAL desde una perspectiva operativa.

La integración de UNIÓN FENOSA y sus filiales en el grupo GAS NATURAL permitirá al nuevo grupo acelerar en 4 años el cumplimiento del Plan Estratégico 2008-2012 de GAS NATURAL, situando al grupo resultante como operador integrado de gas y electricidad, por la alta complementariedad de los negocios de GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA en toda la cadena de valor de ambos negocios.

El interés de GAS NATURAL por UNIÓN FENOSA se apoya en cuatro pilares fundamentales: ejecución de su plan estratégico, negocio internacional de gas de alta calidad, mix de generación diversificado y competitivo y un negocio de distribución renovado. La ejecución del plan estratégico, denominado Bigger, ha reforzado, además, la actividad internacional y ha confirmado el posicionamiento de UNIÓN FENOSA como un operador eléctrico integrado en gas y electricidad.

En el negocio gasista, UNIÓN FENOSA ha logrado consolidar su posición como operador de GNL en el Mediterráneo, presente en toda la cadena de valor del gas. UNIÓN FENOSA cuenta con alianzas estratégicas en países productores que permiten el desarrollo de la compañía mediante una combinación de crecimiento orgánico, de adquisiciones y de impulso de alianzas.

En el negocio eléctrico, UNIÓN FENOSA dispone de un mix de generación diversificado y competitivo, con un fuerte impulso a la actividad en energías renovables y una amplia cartera de ciclos combinados en España. Con respecto a la actividad de distribución eléctrica, cabe destacar, por una parte, el aumento de la retribución a través de la actualización de los ingresos

reconocidos en la tarifa y, por otra, los excelentes resultados que UNIÓN FENOSA ha alcanzado en relación con la calidad de suministro.

GAS NATURAL tiene intención de desarrollar un nuevo plan estratégico para el grupo resultante, en el que se establecerán los objetivos y la organización que mejor se adecuen al mismo. Este plan estratégico sustituirá al Plan Estratégico 2008-2012 de GAS NATURAL y al Plan Bigger de UNIÓN FENOSA.

La fusión persigue concentrar en GAS NATURAL de una parte, las actividades de generación eléctrica, de manera compatible con el desarrollo de la actividad liberalizada de generación de electricidad y, de otra, la propia actividad de la gestión del grupo empresarial mediante la tenencia de participaciones que tienen las sociedades absorbidas, en tanto que estas actividades son ejercidas en seno del grupo GAS NATURAL por la sociedad cabecera GAS NATURAL.

Asimismo, permitirá optimizar de forma conjunta los activos de generación del grupo UNIÓN FENOSA y del grupo GAS NATURAL, proporcionando importantes sinergias operativas, como son la unificación del control de generación, esquemas homogéneos de operación y mantenimiento del parque de generación y diseño de procesos comunes tendentes a mejorar la optimización de manera global.

Por último, se pretende racionalizar y optimizar el desempeño de estas actividades y simplificar la estructura societaria del grupo, eliminar las duplicidades, reducir los costes y aprovechar las sinergias entre las diversas compañías y economías de escala a través de una asignación más eficiente de recursos y sistemas y de un aprovechamiento más eficaz de los recursos humanos y profesionales de los grupos integrados.

De conformidad con el artículo 237 LSA los administradores de cada una de las sociedades que participan en la fusión han de elaborar un informe explicando y justificando detalladamente el proyecto de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir.

Igualmente, el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.2 LSA, informará a la Junta General de cualquier modificación importante del activo o del pasivo acaecida en cualquiera de las sociedades que se fusionan entre la fecha de redacción del Proyecto de fusión y la de la reunión de la Junta General.

El Proyecto de Fusión es el siguiente:

## ANEXO

### **PROYECTO DE FUSIÓN ENTRE UNIÓN FENOSA, S.A. Y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (SOCIEDADES ABSORBIDAS) Y GAS NATURAL SDG, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

---

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

##### **1.1 Razones de la fusión**

La fusión proyectada supone la culminación del proceso de integración iniciado a través de la adquisición por GAS NATURAL SDG S.A. (GAS NATURAL) de una participación de control en UNIÓN FENOSA, S.A. (UNIÓN FENOSA) mediante la adquisición de las acciones de las que era titular directo o indirecto la sociedad ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y la posterior Oferta Pública de Adquisición obligatoria formulada por el capital social de UNIÓN FENOSA por GAS NATURAL (la "Oferta"). La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 18 de marzo de 2009, y, tras su liquidación, GAS NATURAL ha alcanzado, a las fechas de suscripción del presente proyecto de fusión, la titularidad de 811.897.528 acciones de UNIÓN FENOSA, representativas del 88,83 % del capital social.

En el Folleto Explicativo de la Oferta, GAS NATURAL manifestó que la finalidad perseguida con la adquisición del control de UNIÓN FENOSA y la consiguiente formulación de la Oferta era la creación de un grupo energético internacional, con una presencia relevante en toda la cadena de valor del gas y la electricidad. El crecimiento orgánico y la integración y aprovechamiento de sinergias operativas a partir de la integración de los activos de GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA, una gestión del riesgo equilibrada y moderada, una optimización del plan de inversiones conjunto y una minoración del riesgo de ejecución de la estrategia de crecimiento del grupo resultante de la adquisición del control de UNIÓN FENOSA por parte de GAS NATURAL debería generar valor para los accionistas de ambas compañías. En este contexto, GAS NATURAL también indicó en el citado Folleto Explicativo que buscaba la integración del grupo UNIÓN FENOSA en el grupo GAS NATURAL desde una perspectiva operativa.

La integración de UNIÓN FENOSA y sus filiales en el grupo GAS NATURAL permitirá al nuevo grupo acelerar en 4 años el cumplimiento del Plan Estratégico 2008-2012 de GAS NATURAL, situando al grupo resultante como

operador integrado de gas y electricidad, por la alta complementariedad de los negocios de GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA en toda la cadena de valor de ambos negocios.

El interés de GAS NATURAL por UNIÓN FENOSA se apoya en cuatro pilares fundamentales: ejecución de su plan estratégico, negocio internacional de gas de alta calidad, mix de generación diversificado y competitivo y un negocio de distribución renovado. La ejecución del plan estratégico, denominado Bigger, ha reforzado, además, la actividad internacional y ha confirmado el posicionamiento de UNIÓN FENOSA como un operador eléctrico integrado en gas y electricidad.

En el negocio gasista, UNIÓN FENOSA ha logrado consolidar su posición como operador de GNL en el Mediterráneo, presente en toda la cadena de valor del gas. UNIÓN FENOSA cuenta con alianzas estratégicas en países productores que permiten el desarrollo de la compañía mediante una combinación de crecimiento orgánico, de adquisiciones y de impulso de alianzas.

En el negocio eléctrico, UNIÓN FENOSA dispone de un mix de generación diversificado y competitivo, con un fuerte impulso a la actividad en energías renovables y una amplia cartera de ciclos combinados en España. Con respecto a la actividad de distribución eléctrica, cabe destacar, por una parte, el aumento de la retribución a través de la actualización de los ingresos reconocidos en la tarifa y, por otra, los excelentes resultados que UNIÓN FENOSA ha alcanzado en relación con la calidad de suministro.

GAS NATURAL tiene intención de desarrollar un nuevo plan estratégico para el grupo resultante, en el que se establecerán los objetivos y la organización que mejor se adecuen al mismo. Este plan estratégico sustituirá al Plan Estratégico 2008-2012 de GAS NATURAL y al Plan Bigger de UNIÓN FENOSA.

Los Consejos de Administración de las dos sociedades han llegado a la conclusión de que la fusión propuesta es la fórmula más adecuada para optimizar la gestión de las mismas, adecuando la estructura del grupo UNIÓN FENOSA a la del grupo GAS NATURAL.

La fusión persigue concentrar en GAS NATURAL de una parte, las actividades de generación eléctrica, de manera compatible con el desarrollo de la actividad liberalizada de generación de electricidad y, de otra, la propia actividad de la gestión del grupo empresarial mediante la tenencia de participaciones que tienen las sociedades absorbidas, en tanto que estas actividades son ejercidas en seno del grupo GAS NATURAL por la sociedad cabecera GAS NATURAL.

Asimismo, permitirá optimizar de forma conjunta los activos de generación del grupo UNIÓN FENOSA y del grupo GAS NATURAL, proporcionando importantes sinergias operativas, como son la unificación del control de generación, esquemas homogéneos de operación y mantenimiento del parque de generación y diseño de procesos comunes tendentes a mejorar la optimización de manera global.

Por último, se pretende racionalizar y optimizar el desempeño de estas actividades y simplificar la estructura societaria del grupo, eliminar las duplicidades, reducir los costes y aprovechar las sinergias entre las diversas compañías y economías de escala a través de una asignación más eficiente de recursos y sistemas y de un aprovechamiento más eficaz de los recursos humanos y profesionales de los grupos integrados.

## **1.2 Estructura de la operación**

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de negocios es una fusión por absorción de UNIÓN FENOSA y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (UF GENERACIÓN) (referidas conjuntamente como las “Sociedades Absorbidas”) por GAS NATURAL (Sociedad Absorbente). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), la fusión proyectada implica la extinción, vía disolución sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas, y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, adquiriendo esta última por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

GAS NATURAL aumentará su capital social en la cuantía que proceda (conforme a la ecuación de canje más adelante descrita) a fin de permitir que los accionistas de UNIÓN FENOSA participen en GAS NATURAL recibiendo un número de acciones proporcional a sus respectivas participaciones.

En vista de lo anterior, el Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, los Administradores Solidarios de UF GENERACIÓN y el Consejo de Administración de GAS NATURAL, han elaborado de forma conjunta, y suscrito, el presente Proyecto de Fusión, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 234 y 235 de la LSA.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN**

**2.1. Sociedad Absorbente:** GAS NATURAL SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 677<sup>a</sup>, Hoja B-33.172, con C.I.F. A-08015497.

**2.2 Sociedades Absorbidas:** UNIÓN FENOSA, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-28005239;

y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8ª, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-82059833.

### **3. TIPO DE CANJE**

El tipo de canje a aplicar respecto de la fusión por absorción de UNIÓN FENOSA por parte de GAS NATURAL, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, será el siguiente:

Tres (3) acciones de GAS NATURAL de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNION FENOSA, de un (1) euro de valor nominal cada una.

Para la fijación de esta ecuación de canje los órganos de administración han tenido en cuenta las propuestas de pago por GAS NATURAL de un dividendo complementario ordinario por importe de 0,40 euros por acción y de un dividendo extraordinario con cargo a reservas por importe de 0,10 euros por acción, así como la propuesta de pago por UNIÓN FENOSA de un dividendo complementario por importe de 0,37 euros por acción.

Santander Investment, S.A. como asesor financiero de GAS NATURAL para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de esta sociedad su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje acordada es equitativa (*fair*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de GAS NATURAL.

Por su parte, Lazard Asesores Financieros, S.A., asesor financiero de UNIÓN FENOSA para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de esta sociedad su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje acordada es equitativa (*fair*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de UNIÓN FENOSA distintos de GAS NATURAL.

Debido a que UNIÓN FENOSA es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UF GENERACIÓN, no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL, con respecto a UF GENERACIÓN.

### **4. BALANCES DE FUSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.1 de la LSA, serán considerados como balances de fusión los balances individuales de GAS NATURAL, UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN cerrados a 31 de diciembre de 2008 (en adelante, los “Balances de Fusión”), los cuales han sido formulados por los Consejos de Administración de GAS NATURAL de 30 de enero de 2009 y de UNION FENOSA de 28 de enero de 2009 y por los Administradores solidarios de UF GENERACIÓN el 28 de enero de 2009, han sido verificados por los respectivos auditores de cuentas de GAS NATURAL, UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN, y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las sociedades que hayan de decidir sobre la aprobación de la fusión.

## **5. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES**

El procedimiento de canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL será el siguiente:

5.1 Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades que se fusionan, presentada ante la CNMV y verificada en su caso por esta la documentación necesaria para la admisión a cotización de las nuevas acciones de GAS NATURAL e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil se procederá al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL.

5.2 El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en al menos uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona y Madrid y, en caso de resultar preceptivo, en los Boletines de Cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, se designará, en su caso, una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

5.3 El canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL será efectuado automáticamente a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) responsables de la llevanza de las anotaciones en cuenta, de conformidad con los procedimientos establecidos a estos efectos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la LSA en lo que proceda.

5.4 Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNIÓN FENOSA fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a

aquellos accionistas de UNIÓN FENOSA que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de GAS NATURAL, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

5.5 Como consecuencia de la fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN quedarán extinguidas.

5.6 Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias, todas las acciones de UNIÓN FENOSA o UF GENERACIÓN que estén en poder de GAS NATURAL o en poder de otras personas que actúen en su propio nombre, pero por cuenta de esta, no serán canjeadas por acciones de GAS NATURAL y deberán ser amortizadas.

## **6. AMPLIACIÓN DE CAPITAL EN GAS NATURAL**

6.1 GAS NATURAL ampliará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el proyecto de fusión. El aumento se realizará mediante la emisión del número preciso de acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma y única clase y serie que las actuales acciones de GAS NATURAL, representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la LSA. En particular, no se canjearán las acciones de UNIÓN FENOSA en poder de GAS NATURAL, ni las de UF GENERACIÓN en poder de UNIÓN FENOSA, que serán amortizadas.

6.2 Sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAS NATURAL que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente proyecto de fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General las modificaciones estatutarias que sean convenientes o coherentes con vistas al mejor gobierno de la sociedad resultante de la fusión, el Consejo de Administración de GAS NATURAL someterá a la aprobación de la Junta General la adopción de las modificaciones estatutarias precisas en los artículos 5 (capital social) y 6 (acciones) de los Estatutos Sociales de GAS NATURAL para acomodar la ampliación de capital que se habrá de llevar a cabo.

6.3 De conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 247 de la LSA, las nuevas acciones a emitir por GAS NATURAL estarán dirigidas exclusivamente a atender el canje resultante de la fusión, no darán lugar a derecho de suscripción preferente y serán adjudicadas íntegramente a los accionistas de UNIÓN FENOSA, en proporción a su respectiva participación en UNIÓN FENOSA.

6.4 Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

## **7. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL en la ampliación de capital referida en el apartado 6 darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

## **8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

A efectos de lo previsto en el artículo 235.d) de la LSA, todas las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

## **9. DERECHOS QUE VAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE ACCIONES O DERECHOS ESPECIALES**

A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales.

No obstante, UNIÓN FENOSA al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL, como consecuencia de la operación, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a UNIÓN FENOSA.

## **10. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES**

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

## **11. RÉGIMEN FISCAL**

De conformidad con el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, la fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley. A tales efectos la opción de acogerse a dicho régimen tributario se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinan.

## **12. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

La efectividad de la fusión proyectada queda sujeta, en su caso, a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros que resulten pertinentes de acuerdo con la legislación aplicable tanto en España como en las demás jurisdicciones en que estén presentes GAS NATURAL, UNIÓN FENOSA, UF GENERACIÓN y las sociedades de sus grupos.

## **13. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la LSA, los Consejos de Administración de GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA, así como los Administradores de UF GENERACIÓN, someterán el proyecto de fusión a un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el proyecto de fusión y sobre el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas a GAS NATURAL como consecuencia de la fusión.

## **14 FIRMA DEL PROYECTO DE FUSIÓN**

De conformidad con el artículo 234 LSA los Administradores de las sociedades que se fusionan habrán de redactar y suscribir el proyecto de fusión, y si falta la firma de alguno de ellos se señalará al final del proyecto con indicación de la causa.

**14.1 UNION FENOSA.** Los Consejeros dominicales propuestos por el accionista GAS NATURAL (Sres. Gabarró Serra, Villaseca Marco, Reynés Massanet, Ramírez Mazarredo, Arcas Romeu, Carceller Arce, Cobo Cobo, Kinder Espinosa, Losada Marrodán, Alcántara-García Irazoqui, Locutura Rupérez, López Achurra, Serra Serra –representado por el Presidente del Consejo Sr. Gabarró Serra-, Valls Maseda y Vega de Seoane Azpilicueta) han comunicado al Consejo de administración de UNIÓN FENOSA que, para preservar lo establecido en el artículo 127 ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y por la posibilidad de encontrarse en conflicto de interés, dado que son Consejeros dominicales nombrados a propuesta de GAS NATURAL, se abstendrían en la deliberación y votación del presente punto del Orden del Día,

y se adherirían con posterioridad, para conformar la opinión del Consejo, a lo que hubieren decidido al respecto el resto de los Consejeros.

En consecuencia con lo anterior, el Consejo de Administración, con el voto favorable de todos los miembros del Consejo de Administración que no son Consejeros dominicales propuestos por GAS NATURAL, (Sres. López Isla, Mata López, Olavarrieta Arcos, Fernández-Tapias Román y Velasco García,) y con la abstención de los Consejeros dominicales propuestos por el accionista GAS NATURAL (Sres. Gabarró Serra, Villaseca Marco, Reynés Massanet, Ramírez Mazarredo, Arcas Romeu, Carceller Arce, Cobo Cobo, Kinder Espinosa, Losada Marrodán, Alcántara-García Irazoqui, Locutura Rupérez, López Achurra, Serra Serra –representado por el Presidente del Consejo Sr. Gabarró Serra-, Valls Maseda y Vega de Seoane Azpilicueta), han aprobado el presente proyecto de fusión. Los mencionados Sres. Gabarró Serra, Villaseca Marco, Reynés Massanet, Ramírez Mazarredo Arcas Romeu, Carceller Arce, Cobo Cobo, Kinder Espinosa, Losada Marrodán, Alcántara-García Irazoqui, Locutura Rupérez, López Achurra, Serra Serra –representado por el Presidente del Consejo Sr. Gabarró Serra-, Valls Maseda y Vega de Seoane Azpilicueta, a la vista de la aprobación unánime del resto de los miembros del Consejo de Administración al presente proyecto de fusión, se adhieren al acuerdo aprobado por el Consejo de Administración y en consecuencia proceden, en tal carácter, a firmar el proyecto de fusión.

**14.2 GAS NATURAL.** Los miembros del Consejo de Administración de GAS NATURAL suscriben el proyecto de fusión por unanimidad.

**14.3 UF GENERACIÓN.** Los Administradores solidarios de UF GENERACIÓN suscriben el proyecto de fusión por unanimidad.

\* \* \* \*

#### Propuesta de acuerdo

#### “A) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueba el proyecto de fusión por absorción entre Gas Natural SDG, S.A., como sociedad absorbente, y Unión Fenosa, S. A. y Unión Fenosa Generación, S.A. como sociedades absorbidas, y que fue suscrito por el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. y los administradores solidarios de Unión Fenosa Generación S.A. el día 23 de abril de 2009, y por el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. el día 24 de abril de 2009, y depositado en el Registro Mercantil.

Se incorpora como anexo al acta de la Junta el texto del referido proyecto de fusión.

#### B) APROBACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aprobar, como balance de fusión de “Unión Fenosa, S.A.”, el balance anual de la Sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2008, aprobado también por esta Junta General Ordinaria en el punto primero del Orden del Día.

El texto de este balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas se incorporan como anexo al acta de la Junta.

#### C) APROBACIÓN DE LA FUSIÓN

De conformidad con el artículo 240 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueba la fusión entre Gas Natural SDG, S.A. como sociedad absorbente, y Unión Fenosa, S. A. y Unión Fenosa Generación, S.A. como sociedades absorbidas, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, con extinción de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de sus patrimonios a Gas Natural SDG, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello ajustándose al proyecto de fusión de fecha 23 y 24 de abril de 2009, depositado en el Registro Mercantil de Madrid y Barcelona, correspondiente a los domicilios de las sociedades que intervienen en la fusión.

• En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil (RRM) y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Datos identificativos de las sociedades que participan en la fusión.

1.1 Sociedad absorbente: la sociedad absorbente es GAS NATURAL SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 677ª, Hoja B-33.172, con C.I.F. A-08015497.

1.2 Sociedades absorbidas: UNIÓN FENOSA, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-28005239; y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8ª, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-82059833.

Únicamente a los efectos, en caso de ser necesario, de lo dispuesto en el artículo 228.1 regla 2ª, RRM, está previsto que las personas que inicialmente integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad absorbente serán las que compongan en el momento de la efectividad de la fusión el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., y que la firma de auditoría de la Sociedad Absorbente seguirá siendo la que lo era hasta la fecha y ha auditado los últimos ejercicios sociales, es decir, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

## 2. Ampliación de capital en Gas Natural y modificaciones estatutarias

2.1 GAS NATURAL SDG S.A. ("GAS NATURAL") ampliará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA S.A. ("UNION FENOSA") de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el proyecto de fusión. El aumento se realizará mediante la emisión del número preciso de acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma y única clase y serie que las actuales acciones de GAS NATURAL, representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la LSA. En particular, no se canjearán las acciones de UNIÓN FENOSA en poder de GAS NATURAL, ni las de UNION FENOSA GENERACIÓN S.A. en poder de UNIÓN FENOSA, que serán amortizadas.

2.2 No se presentan a la Junta General de Accionistas de UNION FENOSA S.A. modificaciones estatutarias como consecuencia de la fusión. No obstante lo anterior, se hace constar que sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAS NATURAL que vaya a deliberar sobre la aprobación del proyecto de fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General las modificaciones estatutarias que sean convenientes o coherentes con vistas al mejor gobierno de la sociedad resultante de la fusión, el Consejo de Administración de GAS NATURAL someterá a la aprobación de su Junta General la adopción de las modificación estatutarias precisas en los artículos 5 (capital social) y 6 (acciones) de los estatutos sociales de GAS NATURAL para realizar un aumento de capital por importe nominal de 26.204.895 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 26.204.895 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Se hace constar igualmente que el Consejo de Administración de GAS NATURAL someterá a su Junta General de Accionistas la modificación del artículo 2 de sus estatutos sociales relativo al objeto social, así como otras modificaciones estatutarias que se han puesto a disposición de los accionistas de UNION FENOSA al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

2.3 De conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 247 de la LSA, las nuevas acciones a emitir por GAS NATURAL estarán dirigidas exclusivamente a atender el canje resultante de la fusión, no darán lugar a derecho de suscripción preferente y serán adjudicadas íntegramente a los accionistas de UNIÓN FENOSA, en proporción a su respectiva participación en UNIÓN FENOSA.

2.4 Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### 3. Tipo de canje.

El tipo de canje a aplicar respecto de la fusión por absorción de UNIÓN FENOSA S.A. por parte de GAS NATURAL SDG, S.A., determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, será el siguiente: tres (3) acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNION FENOSA S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una.

Para la fijación de esta ecuación de canje los órganos de administración han tenido en cuenta las propuestas de pago por GAS NATURAL SDG, S.A., de un dividendo complementario ordinario por importe de 0,40 euros por acción y de un dividendo extraordinario con cargo a reservas por importe de 0,10 euros por acción, así como la propuesta de pago por UNIÓN FENOSA S.A. de un dividendo complementario por importe de 0,37 euros por acción.

Debido a que UNIÓN FENOSA S.A. es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A., no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL SDG, S.A., con respecto a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A.

### 4. Procedimiento para canjear las acciones

El procedimiento de canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL será el siguiente:

4.1 Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades que se fusionan, presentada ante la CNMV y verificada en su caso por esta la documentación necesaria para la admisión a cotización de las nuevas acciones de GAS NATURAL e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil se procederá al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL.

4.2 El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en al menos uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona y Madrid y, en caso de resultar preceptivo, en los Boletines de Cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, las entidades participantes en la fusión han designado una entidad financiera, que se identificará en los anuncios correspondientes, para actuar como encargada de todas las funciones de agencia relacionadas con el canje (la “Entidad Agente” y “Agente de Picos”).

4.3 El canje de las acciones de UNIÓN FENOSA por acciones de GAS NATURAL será efectuado a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las acciones de UNION FENOSA, de conformidad con los procedimientos establecidos a estos efectos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la LSA en lo que proceda.

4.4. Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNIÓN FENOSA fijado como tipo de canje, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta en el mercado de acciones de UNIÓN FENOSA, al objeto de alcanzar un número de acciones de UNIÓN FENOSA que sea múltiplo de cinco (5), deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.

4.5 Como consecuencia de la Fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A. quedarán extinguidas.

4.6 Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias, todas las acciones de UNIÓN FENOSA o UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A. que estén en poder de GAS NATURAL o en poder de otras personas que actuasen en su propio nombre, pero por cuenta de esta, no serán canjeadas por acciones de GAS NATURAL y deberán ser amortizadas.

5. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente

Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL en la ampliación de capital que ha de realizar como consecuencia de la fusión darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

6. Fecha de efectos contables de la fusión

A efectos de lo previsto en el artículo 235.d) de la LSA, todas las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

#### 7. Derechos que van a otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de acciones o derechos especiales

A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales.

No obstante, UNIÓN FENOSA S.A., al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL, como consecuencia de la operación, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a UNIÓN FENOSA.

#### 8. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

#### D) ESTABLECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DEL CANJE DE ACCIONES.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, y al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de UNIÓN FENOSA S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones fundamentales de dicho mecanismo son los siguientes:

a) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión es de tres (3) acciones de GAS NATURAL por cada cinco (5) acciones de UNIÓN FENOSA, al término de la última sesión bursátil de UNIÓN FENOSA en las Bolsas españolas, a partir de la fecha que se indique en los anuncios anteriormente referidos, cada accionista de UNIÓN FENOSA que, por aplicación de la mencionada relación de canje, al no tener un número de acciones de UNIÓN FENOSA que sea cinco (5) o múltiplo de cinco (5), le sobren fracciones o picos de acciones de UNIÓN FENOSA, podrá transmitir dichas acciones al Agente de Picos, todo ello en el bien entendido de que para el cálculo del pico

correspondiente a cada posición de accionista se computarán la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA que formen esa posición. Se entenderá que cada accionista de UNIÓN FENOSA se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones de UNION FENOSA participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

b) Atendiendo a la ecuación de canje acordada, se deja constancia de que, con independencia del número de acciones que conforme cada posición de accionista, los supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son por ejemplo los siguientes:

<b>Número de acciones de UNIÓN FENOSA</b>	<b>ACCIONES DE GAS NATURAL que corresponden en virtud del canje</b>	<b>Pico de acciones de UNIÓN FENOSA sujeto al régimen de adquisición de picos</b>
1	0	1
2	1	0,33
3	1	1,33
4	2	0,66
5	3	0

Por consiguiente, en toda posición global de accionista, en caso de que exista un pico, éste oscilará entre un mínimo de 0,33 picos de acciones de UNIÓN FENOSA y un máximo de 1,33 picos de acciones de UNIÓN FENOSA.

c) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de UNIÓN FENOSA en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de UNIÓN FENOSA en las Bolsas españolas.

d) El Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existan al término de la última sesión bursátil de cotización de las acciones de UNIÓN FENOSA. Las acciones o picos de acciones de UNIÓN FENOSA adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de GAS NATURAL.

**E) RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN.**

Se acuerda que al amparo de lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, la fusión se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley. A tales efectos la opción de acogerse a dicho régimen tributario se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinan.

#### F) INFORMACIÓN

A los efectos del artículo 238.2 de la LSA, los administradores de la Sociedad informan a la Junta General de que entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión (esto es, el día 23 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, S.A. y los Administradores Solidarios de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., y el día 24 de abril de 2009 por el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.) y la fecha de la reunión de la Junta General no ha acaecido ninguna modificación importante del activo o pasivo de las compañías GAS NATURAL SDG, S.A., UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

#### G) DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en otros acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas de hoy y de cualquier otra delegación de facultades o apoderamiento existente, se acuerda:

1. Facultar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, al Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, al Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, al Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, al Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, al Director Financiero, D. Santos Vázquez Hernández, al Director Económico, D. Salvador Peñarrubia Sánchez, así como a D. Felipe Cañellas Vilalta, a D. Carlos Javier Álvarez Fernández, y a D. Manuel García Cobaleda, solidaria e indistintamente, con facultad a su vez de delegación, para realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;

(ii) publicar, en la forma establecida en la Ley, los anuncios relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas;

- (iii) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión en los términos que establece la Ley de Sociedades Anónimas;
- (iv) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
- (v) fijar las condiciones de la entrega de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General, incluido el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones.
- (vi) otorgar la escritura de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas al de la Sociedad;
- (vii) otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión por absorción y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de la sociedad absorbente de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma;

2. Facultar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, al Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, al Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, al Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, al Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, al Director Financiero, D. Santos Vázquez Hernández, al Director Económico, D. Salvador Peñarrubia Sánchez, así como a D. Felipe Cañellas Vilalta, a D. Carlos Javier Álvarez Fernández, y a D. Manuel García Cobaleda, con facultad a su vez de delegación, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre de Unión Fenosa, S. A. las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General.

3. Facultar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, al Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, al Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, al Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, al Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, al Director Financiero, D. Santos Vázquez Hernández, al Director Económico, D. Salvador Peñarrubia Sánchez, así como a D. Felipe Cañellas Vilalta, a D. Carlos Javier Álvarez Fernández, y a D. Manuel García Cobaleda, con facultad a su vez de delegación, para que

cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores así como ante cualquier otra autoridad, administración e institución que fuera competente, en relación con cualesquiera de las decisiones adoptadas en la presente Junta General, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

### Punto Séptimo.-

#### Texto de la convocatoria del orden del día.

*Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.*

#### Propuesta de acuerdo

Autorizar al Consejo de Administración, para, previo cumplimiento de los requisitos legales, en su caso, solicitar la admisión a negociación en los Mercados Secundarios organizados, nacionales o extranjeros, de las acciones, participaciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos emitidos o que se emitan por la sociedad o entidades de su Grupo, así como para solicitar la exclusión de dichos Mercados Secundarios organizados, nacionales o extranjeros, de todos los valores anteriormente mencionados, y para adoptar los acuerdos y actuaciones que resulten necesarios para la permanencia en cotización de dichas acciones, participaciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants u otros títulos o valores análogos, en circulación, emitidos o que se emitan, de la Sociedad o de entidades de su Grupo.

### Punto Octavo.-

#### Texto de la convocatoria del orden del día.

*Autorización para la formalización, interpretación, subsanación, complemento, ejecución, integración, desarrollo, delegación de facultades y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir dichas facultades.*

#### Propuesta de acuerdo

a) Autorizar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, al Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, al Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, al Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, al Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, tan ampliamente como en derecho fuere menester sin limitación de ningún género, para formalizar, interpretar, subsanar, complementar, integrar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta, así como subsanar, regularizar, complementar, desarrollar y armonizar estos acuerdos en el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil, hasta su inscripción, y para elevarlos a instrumento público.

b) Autorizar al Consejo de Administración para sustituir y delegar, en todo o en parte, todas o parte de las facultades que reciba de la Junta General, en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, el Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, el Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, el Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, el Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, o en cualquiera apoderado de la sociedad, indistintamente, con expresa facultad a su vez de sustitución, de la manera que estime oportuna.

c) Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Salvador Gabarró Serra, al Consejero Delegado, D. Rafael Villaseca Marco, al Director General Corporativo, D. Carlos Martínez de Albornoz Bonet, al Secretario del Consejo de Administración, D. Ramón Novo Cabrera, al Director de Asesoría Jurídica, D. Alejandro Sánchez Bustamante, con facultad de delegación, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar cuantos actos y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la efectividad y ejecución de todos los acuerdos adoptados por esta Junta

General, y, en su caso, gestione cuantas autorizaciones o trámites sean exigidos hasta la inscripción de los mismos en los Registros Públicos correspondientes.